Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318485261

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA
76.030.042-K
Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO
SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO INDUSTRIAL

Exime de la obligación de emitir boletas en la venta y/o servicios a través de Máquinas Lavadoras-secadoras automáticas y autoriza sellado de las respectivas Máquinas.

SANTIAGO, 16/02/2018

RES. EX. N° 77318081588 /

VISTOS: La solicitud de fecha 31/01/2018, presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT Nº 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT Nº 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho Nº 1522, Local 1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52º del D.L. Nº 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA IPSO, modelos NF3LXF y NSEBXF y sellado de las mismas;

CONSIDERANDO: 1º) Que, el Art.56º, del D.L. Nº 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2º) Que, por Res. Ex. Nº 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo Nº 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3º) Que, las máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas MARCA IPSO, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. Nº 2164 de 08/06/2011, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4º) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dicha máquina:

1) EDIFICIO CARMEN VICTORIA, UBICADO EN SANTA VICTORIA Nº 492, comuna de SANTIAGO;

LAVADORAS- SECADORAS

MARCA MODELO Nº SERIE Nº FISCAL
IPSO NF3LXF 1008007517 31926
IPSO NF3LXF 1008007522 31927
IPSO NF3LXF 1008007520 31928
IPSO NF3LXF 1010011739 31939
IPSO NF3LXF 1010011734 31930
IPSO NSEBXF 1001008914 31931
IPSO NSEBXF 1008004533 31932
IPSO NSEBXF 1102016990 31933

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT Nº 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA IPSO, MODELO NF3LXF y NSEBXF, que se detallan en el considerando Nº 4) y que funcionarán en el Edificio Carmen Victoria, ubicado en Santa Victoria Nº 492, comuna de Santiago, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. Nº 2164 de 08/06/2011 y Res. Ex. Nº 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo Nº 4.- de la Res. Ex. Nº 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras-Secadoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas Lavadoras - Secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Funcionario de esta XII Dirección Regional Metrop. Stgo. Centro, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de cada máquina expendedora automática una etiqueta autoadhesiva.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. Nº 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VIRGINIA VERONICA SAN JUAN UBILLA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo a ud para su conocimiento y demás fines

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

C/C A XIII DIREC. REGIONAL METROP. STGO. CENTRO

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA

MAPOCHO Nº 1522, LOCAL1

SANTIAGO